

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520230024400.  
Demandante: DARWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES.  
Demandado: JAVIER HUMBERTO SILVA BOCANEGRA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por DARWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES, contra JAVIER HUMBERTO SILVA BOCANEGRA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por parte Demandante en el escrito precedente y de la Letra de Cambio arimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por DARWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES, contra JAVIER HUMBERTO SILVA BOCANEGRA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de DARWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES, contra JAVIER HUMBERTO SILVA BOCANEGRA. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en la letra de cambio, suscrita el día 15 de enero de 2022:

- a. Por la suma de Treinta Millones de Pesos M/cte (\$30.000.000.00), por concepto de saldo de capital.

- b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el 15 de junio de 2022, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.


- c. Por los intereses corrientes, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde la fecha de creación del mismo es decir desde el 15 de enero hasta la fecha de vencimiento el 14 de junio de 2022.

3º) Entérese de este proveído al demandado JAVIER HUMBERTO SILVA BOCANEGRA, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconocer al señor DARWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ